Concepción (Santander), 21 de mayo de 2026.

Doctor:
MARTIN OMAR REYES JURADO
Secretario General y de Gobierno
E.S.D.

Asunto: **Supervisión del contrato de seguros Nro. CMC-013-2026.**

Respetada Doctora,

El Municipio de Concepción (Santander), suscribió el contrato de seguros Nro. CMC-013-2026**.** con MAMÁ MARIELA RESTAURANTE SAS , con NIT **901706172-8 , cuya representante legal es Laura María Margarita Santisteban Niño C.C. 1018416843 de Bogotá**, cuyo objeto consiste en: **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA APOYAR LA LOGÍSTICA EN DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS PARA LA VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".**

De acuerdo al contrato suscrito, me permito informarle que la supervisión en torno a las obligaciones pactadas, recaerá en su despacho; por tanto, sírvase enterarse y asumir las funciones propias de la supervisión y de las que emanan en las normas vigentes.

El Supervisor deberá dar aplicación en lo dispuesto por el artículo 84 de La ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción; a continuación, se relaciona su responsabilidad y facultad:

1. El supervisor o interventor del contrato están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2. Debe exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

3. Debe entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

4. Informar oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Otras obligaciones del supervisor:

1. Suscribir el Acta de Inicio con el contratista.
2. Suscribir las Actas Parciales de supervisión con el Contratista.
3. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados y acordes para el pago de cuentas.
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos laborales.

5. Verificar y certificar las evidencias generadas durante la ejecución del contrato.

6. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

El Supervisor del Contrato debe ser notificado mediante oficio, donde se le debe especificar las responsabilidades inherentes a la labor encomendada.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

EDUAR ABRIL BORRERO
Alcalde Municipal

Proyectó: Abg. Laura Daniela Delgado Q.- Apoyo Contractual.
Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor jurídico externo

NOTIFICACION PERSONAL:

NOMBRE:

FECHA:

FIRMA:
